

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 6 de Febrero de 1909.

NUM. 756

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 29, número 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encarga-

Angel M. Herrera

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 52, número 32.

Subsecretario de Fomento, encargado del Des-

Juan Navarro D.

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 19. Casa particular: Calle 69, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALFONSO AIZPURA.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la Ley 58 de 1904 sobre organización municipal, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1909.

Tesoro General de la República,

CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Páginas.

Mensaje Presidencial número 5..... 1

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 3 de 1908 de 18 de Enero por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional..... 1

Decreto número 9 de 1909 de 19 de Enero por el cual se hace un nombramiento..... 1

Resolución número 7 de 18 de Enero de 1909..... 1

Resolución número 8, de 8 de Enero de 1909..... 1

Resolución número 9, de 19 de Enero de 1909..... 1

Resolución número 4, de 19 de Enero de 1909..... 1

Contrato número 2 de 1909..... 1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Resolución número 1, de 19 de Enero de 1909..... 2

Secretaría de Instrucción Pública.

Resolución número 144, de 19 de Enero de 1909..... 2

Corte Suprema de Justicia.

Sala de lo Criminal.

Nota número 14, de 18 de Enero de 1909..... 3

Cuadro que expresa el número de sentencias condenatorias definitivas en la República, en el ramo criminal durante el año de 1908..... 3

Cuadro que expresa el número de providencias de Jueces inferiores revisadas por la Corte Suprema de Justicia en el año de 1908..... 4

Lista de los individuos condenados definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, en el año de 1908..... 4

Poder Ejecutivo Nacional

MENSAJE NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Número 5.—Panamá, Enero 18 de 1909.

Honorables Diputados:

Por conducto de mi Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia, tengo a honra remitirlos con el presente Mensaje copia, debidamente autenticada, del Decreto dictado en esta fecha bajo el número 8, por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de esa Honorable Corporación.

Honorables Diputados,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

DECRETO NUMERO 8

(DE 18 DE ENERO.)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Prorroganse las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional hasta el 30 del presente mes, para que trate de los asuntos que el Poder Ejecutivo ha sometido a su consideración y de los que en adelante le someta.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 18 de Enero de 1909.

(fdo.) **J. D. DE OBALDIA.**

El Secretario de Gobierno y Justicia,

(fdo.) **RAMÓN M. VALDÉS.**

DECRETO NUMERO 9 DE 1909.

(DE 19 DE ENERO.)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrase al señor Pastor Jiménez Oficial Humanitario, con las funciones que le atribuye la Ley 62 de 1908.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, á 19 de Enero de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 7

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Número 7.—Panamá, 18 de Enero de 1909.

Vista la solicitud que precede y

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el inciso 10º del artículo 210 del Código Político y Municipal es prohibido á los Concejos Municipales nombrar á ninguno de sus miembros para algún destino honorario, á menos que tengan autorización especial del Gobernador (hay Poder Ejecutivo) para el efecto.

SE RESUELVE:

autorizase al Concejo Municipal de

Colón para nombrar Pesador Municipal Inspector de vehículos á la izquierda de sus propios miembros quienes podrán continuar en el ejercicio de sus cargos de Concejeros no existir en tales casos incompatibilidad de funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricado por el Excmo. señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 8

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 8.—Panamá, 19 de Enero de 1909.

El señor Luis M. Clément, por medio del escrito que precede, presenta renuncia del cargo de Miembro Principal del Concejo Municipal de David en virtud de haber ejercido dicho cargo durante más de dos períodos consecutivos, según lo comprueba con los documentos que acompañan lo cual constituye la causal 3ª del artículo 137 del Código Político Municipal para extirparse de su destino obligatorio.

Por tanto

SE RESUELVE:

Acéptase la renuncia que del cargo de Miembro Principal del Concejo Municipal de David ha presentado señor Luis M. Clément, á quien darán las gracias por los servicios prestados.

La vacante se llenará por el pectivo suplente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Gobierno.—Resolución Número 9.—Panamá, 19 de Enero de 1909.

Concédese la licencia que en el anterior memorial solicita el señor Alfonso Aizpura, para separarse al término de 30 días del cargo de secretario del Despacho de Gobierno y Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excmo. Señor Presidente de la República.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 4

República de Panamá.—Poder

000764

entimiento que ha
entismo señor Pre
pública los señores
compañía, del comer
en que piden se
minios de las licita
indicación del con
ro de prendas de ves
del Cuerpo de Po
de las provincias de
os Santos y Vera
de Panamá, Colón
las cuales debieran
las 20 y 27 de Ene
ción a que el Go
dichas licitaciones
número posible de

SUELVE:
treinta y veinte
vamente, las licita
hecho, referencia
estas tendrán lugar
ro de los miembros
Secciones de Pana
del Toro el día 16
go venidero, y las
uiformes para
nes, el 19 del
mismas bases es
pectivos pliegos

inguese y publi
s de la Capital.

Gobierno y Justi
ÓN M. VALDÉS.

NUMERO 2
tos a saber: Fabio
cipal de este Dis
damente por el
la Provincia a
y Luis Escovar
re han celebrado
a saber:

de en arrenda
por el término de
a correr el día
1909, una casa
en la Calle 4ª
ficada sobre el
do en el plano
veinticinco de

rendamiento es
lboas mensuales
bierno pagará a
udañ el día úl

ue ya tiene re
casa a su ente

nino de este con
regará a Escova
da, pero si por
no lo hiciere,
el arrendamien
arriba esti
Escovar
casa, si así le
terminado el
contrato que,
a voluntad de
ntes.

que se ha ex
necesita para
la aprobación
e la Provincia
cional.

iembre 31 de

BIO BRAVO.

SCOVAR, B.

hacia.—Bocas

to y sométa

Secretaría de

ALFARO.

DOS, Secre

Aprobado.
J. D. DE OBALDIA.
El Secretario de Gobierno y Justi
cia.
RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejec
tivo Nacional.—Secretaría de Ha
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Ramo de Bienes Nacionales.—Nú
mero 1.—Panamá, Enero 19 de 1909.

Algunos comerciantes de la ciudad
de Panamá dirigen la solicitud que
antecede, en la cual informan que
"entre la variedad de causas que an
quilan este comercio, cada día más,
es una, la de haber prohibido en for
ma terminante la explotación de bos
ques nacionales en la región del Da
rién," de donde resulta, según opinan
los firmantes del memorial, que no
pueden ser explotados el cocobolo, el
caucho, la raicilla, y otros productos,
causando entre los nativos de la re
gión mencionada excesiva pobreza y
quejas constantes.

Es indudable que ha sido sorprende
da la buena fe de los peticionarios,
desde luego que están vigentes varios
contratos para la explotación de bos
ques en el Darién, celebrados por el
Gobierno de la República el 23 de Sep
tiembre de 1904 al 31 de Julio de 1906,
con los señores Pablo Arosemena P.,
Rafael Alzupur, Manuel Alguero, Fe
derico N. Kimball (dos contratos),
Wagner Arps y Julio C. Díaz; en
Chepo con los señores Gerardo Lewis
y Constantino Arosemena, y en Mon
tijo con el señor Arturo Amador Gar
cía. Así, pues, es absolutamente in
exacto que se haya prohibido en forma
terminante la explotación de los bos
ques nacionales.

Acaso lo que haya podido dar lugar
a esa infundada especie, es la Reso
lución número 4 del Ramo de Bienes
Nacionales proferida con motivo de
un memorial del señor Antonio A.
Valdés en que pidió al Poder Ejec
utivo, con fecha 24 de Noviembre del
año próximo pasado, permiso pro
visional para el corte de cocobolo en
una porción de terrenos baldíos ubi
cados en el Darién. Se negó el pe
rmito por no estar facultado el Poder
Ejecutivo para concederlo, porque la
Ley 19 de 1907 dispone que las licen
cias para la explotación de bosques en
terrenos baldíos, se darán no como lo
pretendió el señor Valdés, por el Se
cretario de Fomento, sino por las Ad
ministraciones de tierras nacionales,
las que, aunque creadas por la Ley
20, de 11 de Junio de 1907, no fueron
constituidas por el Gobierno que ter
minó el 30 de Septiembre último, y
el actual creyó conveniente no desig
nar el personal de esas administracio
nes en la expectativa de que la Ho
norable Asamblea Nacional hiciera
algunos cambios en el régimen admi
nistrativo de las tierras baldías é in
dultadas. Al terminar la Honorable
Asamblea sus labores, el Poder Ejec
utivo nombrará las personas que en
ejercicio de sus atribuciones puedan
dar licencia para explotar los bos
ques. Si el Ejecutivo después de ex
pedidas las leyes 19 y 26 de 1907, hu
biera accedido a la petición del señor
Valdés, habría contrariado el precep
to de derecho según el cual las au
toridades están instituidas para ase
gurar el respeto recíproco de los de
rechos constitucionales y legales, y
aquel otro precepto de cuya virtud
los funcionarios públicos son respon
sables por extralimitación de fun
ciones.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Dígame a los comerciantes de la ciu
dad de Panamá signatarios del me
morial del 14 de Diciembre último, re
cibido el día 19, que el Poder Ejecuti

la Administración de las tierras pú
blicas, los interesados en la explota
ción de bosques pueden ocurrir a las
autoridades competentes para que,
de conformidad con las disposiciones
de leyes vigentes, les conceda el pe
rmito para extraer los productos na
turales de esos bosques.

Se hace constar que la demora en
despachar este negocio se debe a que
los interesados no proporcionaron el
papel sellado necesario en la oportu
nidad debida.

Regístrese, comuníquese y publí
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Instrucción Pública.

RESOLUCION NUMERO 144.

República de Panamá.—Poder Ejec
tivo Nacional.—Secretaría de In
strucción Pública.—Número 144.—
Sección 1ª.—Panamá, Enero 19 de
1909.

El Subsecretario de Instrucción Pública
encargado del Despacho,

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Escuela de Artes y Oficios
no ha entrado todavía en un período
de definitiva organización, y que por
lo mismo las labores en dicho es
tablecimiento no han sido tan graves y
continuas que se haga necesario para
los Maestros y alumnos respectivos el
goce de los dos meses de vacaciones
de que disfrutaron los Maestros y alu
mnos de las demás escuelas en donde
esas labores, además de ser de índole
diferente, si han marchado con la de
bida regularidad;

Que la Secretaría se propone dar
algunos pasos en el sentido de nor
malizar el régimen de la Escuela men
cionada antes del 1º de Abril,

RESUELVE:

Disponer que la Escuela de Artes y
Oficios podrá estar cerrada, para el
efecto de que los profesores, jefes
del taller y alumnos de ella gocen de
algún descanso, en el mes de Marzo
próximo.

Comuníquese y publíquese,

Rubricada por el Excmo. señor Pre
sidente de la República:

El Subsecretario encargado del Des
pacho,

Angel M. Herrera.

Corte Suprema y Justicia

Sala de lo Criminal

NOTA NUMERO 14.

Corte Suprema de Justicia.—Sala de
lo Criminal.—Secretaría.—Número
14.—Panamá, 16 de Enero de 1909.

Señor Secretario:

Con esta nota remito a esa Secre
taría, como lo he hecho en años an
teriores, algunos cuadros relacionados
con el movimiento judicial en el ramo
de lo criminal durante el año de 1908,
a fin de que si Usía creyere como
su antecesor que ellos merecen ser
conocidos del público, pueda hacerlos
insertar en la *Gaceta Oficial*.

«Las estadísticas son mudas ó son
elocuentes, según se las lee; hay que
hacerlas hablar interpretándolas y
explicándolas.» ha dicho un distingui
do profesor de Derecho Penal afiliado
a la nueva escuela, y siguiendo esta
indicación quiero yo permitirle al
gunas observaciones sacadas del es

a la vista es el aumento de la crimi
nalidad en 31,25% sobre el año an
terior, aumento que no es puramente
ocasional sino que viene siendo con
stante, pues en 1906 hubo un aumento
de 5% sobre el año anterior y en 1907
uno de 52,50% sobre el de 1906. La
importancia de este crecimiento de la
delincuencia merece llamar la aten
ción si se compara con el de otros
países como Francia, por ejemplo,
donde el aumento progresivo sólo ha
alcanzado a 3,50% en siete años, según
una estadística que he podido con
sultar.

Es digno de notarse que las cifras
de nuestra criminalidad, contando
sólo los delitos por los cuales se ha
impuesto pena, asume grandes pro
porciones al compararse con las de
otras naciones. En España, por ejem
plo, según un mapa demográfico de
ese país que tengo a la vista, la
sección que arroja más alta cifra de
criminalidad es Salamanca con una
proporción de veinte y siete delitos
por cada 100.000 habitantes, ó sea
0,27 por cada mil, cifra inferior a la
más baja de nuestras secciones, la de
la Provincia de Los Santos, que es
de 0,28 por cada 1.000 habitantes.
Otras tenemos, las de Bocas del Toro,
Chiriquí y Panamá, cuyas cifras al
canzan a 3, 37, 1, 42, y 1,01 por cada
1.000 habitantes, respectivamente.

De los delitos contra las personas
incluidos en uno de los cuadros por
menorizados adjuntos, 65% han teni
do por causa el abuso del alcohol;
cifra ésta que se eleva a 80% si se
concreta solamente a los delitos de
lesiones.

El 60% de los hurtos anotados co
rresponde a hurtos de ganado.

Estos datos serían acaso suficientes,
a falta de otros, para tomar medidas
serias para la represión de la em
briaguez y para estudiar la manera
de dar la mayor protección a la indus
tria pecuaria en lo que a la garantía
de la propiedad se refiere.

El número de autos de sobreses
miento por falta de prueba, que in
dica investigación defectuosa é in
suficiente, ha bajado en Francia de
13,90% a 5,80% (Tarde), y en cambio
entre nosotros ha aumentado de un
año a otro en un 60%.

Por lo que respecta al Jurado se ob
serva que las absoluciones que en
1908 alcanzaron a la desproporciona
da cifra de 78% bajaron luego en 1907
a 73,50% y en 1908 a 46%. No se acer
ca ni con mucho esta cifra a la que
arroja en Francia donde ha bajado
del 7% al 17%; pero de todos modos
indica una reacción favorable a esta
sania institución.

Remito también a Usía la lista de
los condenados en definitiva durante
el año de 1908, con el propósito de que
por medio del periódico oficial pueda
llegar a conocimiento de los jueces y
fiscales y puedan así hacerse efecti
vas las disposiciones legales sobre
reincidencia que entre nosotros son
prácticamente letra muerta. La repre
sión de la reincidencia, como Usía lo
sabe, es uno de los problemas que
más preocupan hoy a los penalistas
modernos y se considera como uno de
los medios más eficaces de propender
a la disminución de la delincuencia.

Como yo he venido recogiendo los
datos que arrojan mis cuadros—cosa
a que no me obligan mis funciones o
ficiales,—no por pura especulación
sino por contribuir en la forma que
me es posible a la mejora de nues
tras instituciones y procedimientos,
me complacería saber que Usía los
encuentra de alguna utilidad para el
fin propuesto y que ellos puedan aca
so servir de base a medidas que re
dundan en bien de la sociedad.

Soy de Usía con toda consideración,
atento servidor,

J. D. Arosemena.

Al Sr. Dr. Ramón M. Valdés, Secre
tario de Gobierno y Justicia.—E. S. D.

CUADRO que expresa el número de sentencias condenatorias definitivas dictadas en la República de Panamá, en el ramo criminal, durante el año de 1908, con especificación de los delitos que las motivaron, de las provincias donde éstos tuvieron lugar, y del tanto por mil con relación á la población de cada una de esas provincias, según el censo oficial.

PROVINCIAS	Homicidios	Heridas	Maltrato de obra	Fuerza y violencia	Rifas	Hurtos	Robos	Lesiones	Abusos de confianza	Abusos de autoridad	Usurpación de funciones	Injurias	Falsedad	Amenazamiento	Fuga	Fuga de presos	Alcoholería	Contrabando	Divorcio en los juzgos	Violencia de correspondencia	Quiebras por fraudes	Por cada 1,000 habitantes	Aumento sobre el año anterior	Diferencia sobre el anterior	Observaciones
San Blas del Toro	3	10	..	..	1	5	3	1	1	..	1	..	..	..	..	..	..	1	..	..	26	3.97	4%	..	Aumento total sobre el año anterior 25%
Chiriquí	..	5	1	1	..	8	..	..	..	..	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	16	0.37	..	11%	
San Francisco	1	6	1	..	..	6	7	..	1	1	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	23	0.73	..	23%	
Chiriquí	3	36	..	..	..	14	1	..	1	..	..	..	..	1	..	..	..	1	..	..	57	1.42	58%	..	
Santos	3	6	..	..	..	5	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	14	0.28	250%	..	
Panamá	2	22	2	3	..	12	5	..	5	4	..	..	3	..	1	1	1	..	..	1	62	1.03	63%	..	
Aguaes	4	8	..	..	..	9	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	..	21	0.45	16%	..	
TOTALES POR DELITOS	16	93	4	4	1	59	16	1	8	5	1	1	3	1	1	1	1	1	1	1	219				

Panamá, 15 de Enero de 1909.

J. D. AROSEMENA,

Secretario de la Corte Suprema de Justicia
en la Sala de lo Criminal.

CUADRO

expresa el número de autos de sobreseimiento aprobados y el de las sentencias definitivas condenatorias y absolutorias dictadas en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia, en el año de 1908.

BRESEIMIENTOS	SENTENCIAS CONDENATORIAS			SENTENCIAS ABSOLUTORIAS			PORCENTAJE DE ABSOLUCIONES		
	Por Jueces de Derecho	Por Jueces de hecho	TOTAL	Por Jueces de derecho	Por Jueces de hecho	TOTAL	Por Jueces de derecho	Por Jueces de hecho	GENERAL
262	185	34	219	51	29	80	21%	46%	36%

Panamá, 15 de Enero de 1909.

J. D. AROSEMENA,

Secretario de la Corte Suprema de Justicia
en la Sala de lo Criminal.

CUADRO

manifiesta el número de providencias de jueces inferiores revisadas por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA en el año de 1908, con expresión de las que fueron aprobadas.

JUECES	PROVIDENCIAS	APROBADAS	OBSERVACIONES
superior	169	83%	Aprobación media 67%
2º de Bocas del Toro...	58	82%	
> > Coclé.....	37	65%	
> > Colón.....	66	85%	
> > Chiriquí.....	111	62%	
> > Los Santos.....	13	46%	
> > Oriente.....	16	62%	
3º > Panamá.....	123	82%	
4º > >.....	44	79%	
2º > Veraguas.....	22	41%	
TOTAL.....	659		

Panamá, 15 de Enero de 1909.

J. D. AROSEMENA,

Secretario de la Corte Suprema de Justicia
en la Sala de lo Criminal.

LISTA

viduos condenados definitivamente por la Corte Suprema de Justicia, en el año de 1908.

A
Celestino, heridas.
Antonio, heridas.
ermín, heridas.
Francisco, heridas.
Francisco, hurto.
Cristóbal, heridas.
Eusebio, heridas.
Agustín, hurto.
Martín, rifa.
José Hilario, hurto.
José María, demoras.
Melquíades, hurto.
Lafael, heridas.
George Williams, heridas.
Antonio, heridas.
Egorio, heridas.
Juan, fuerza y violencia.
B
Juan, abuso de confianza.
C
Canto Leandro, heridas.
Carrillo Domingo, heridas.
Carpio Julio, hurto.
Castillo Antonio, hurto.
Castillo Morales Bernabé, hurto.
Castillo Santiago, hurto.
Castro Máximo, hurto.
Contreras Silverio, hurto.
Copri Concepción, heridas.
Copri Juan Bautista, heridas.
Copri Sotero, heridas.
Copri Victorio, heridas.
Correa Lucas, heridas.
Cortez Belermimo, fuga.
Cubilla ó Samudio Juan, heridas.
C
Chavarría Cristino, hurto.
Chavarría Natividad, hurto.
D
Díaz Luis, heridas.
Dixon James, heridas.
E
Espinoza Gertrudis, heridas.
F
Félix Polo, hurto.
Fernández Bernardo, hurto.
Fernández Manuel (a) Chinón, robo.
Flores Alberto, fuerza y violencia.
Franklin James, maltrato.
Frazier Nathaniel, heridas.
Fuentes Buenaventura, heridas.
Fuentes Buenaventura, hurto.
Fuentes Domingo, heridas.
Fuentes Lucas, heridas.
G
Gallardo Tomás, abuso de autoridad.
Gaona Ezequiel, heridas.
Garcés Francisco, hurto.
Garcés Nemesio, hurto.
García Genaro, hurto.
García Santiago, homicidio.
Goday Manuel S., hurto.
Goenaga Olegario, hurto.
Gómez Antonio María, heridas.
Gómez Rafael, hurto.
González Agustín, hurto.
González Aniceto, heridas.

González Antonio, hurto.
González Cayetano, hurto.
González Maximino, heridas.
Gordón Juan de Dios, injurias.
Griffin Williams, heridas.
Guerra Clemente, heridas.
Guerra Rafael, hurto.
Guevara Victorio, heridas.
H
Hall Henry, heridas.
Harris Joseph, homicidio.
Heins Samuel, estafa.
Hernández Francisco, heridas.
Hernández José Inés, heridas.
Hernández Luis, heridas.
Herrera Tomás, heridas.
I
Ibarra Abel María, heridas.
J
James Joseph, robo.
Jaramillo Genaro, heridas.
Jiménez Federico, abuso de autoridad.
Jiménez José María, heridas.
Johnson Charles, hurto.
Justavino Ignacio, heridas.
L
Lamatre Juan, abuso de confianza.
Larios Carlos, heridas.
León ó Luna Ambrosio, heridas.
León Florentina de, heridas.
León José de, heridas.
Lescano Eulogio, hurto.
Leveque Telasco, hurto.
Linares Angel María, heridas.
Lombardo Alejo, hurto.
Lombardo José de los Reyes, heridas.
M
López Eduardo, heridas.
López Florentino, heridas.
López Saturnino, heridas.
Madrid Facundo, heridas.
Martínez Constantino, heridas.
Martínez Crescencio, hurto.
Matos Domingo, heridas.
Medina Francisco, heridas.
Melgar Isaac, heridas.

Méndez Justo, abuso de confianza.
Mendoza Simón, heridas.
Molinár Prudencia, maltrato de obra.
Montenegro Gregorio, heridas.
Morales Cenén, heridas.
Morales Emiliano, heridas.
Morales Jorge, heridas.
Morales Serapio, heridas.
Morales Vargas Pedro, heridas.
Morelos Lázaro Manuel, heridas.
Moreno Francisco, homicidio.
Muñoz Lucio, heridas.
Muñoz A. Manuel, heridas.
Murillo José Angel, heridas.
N
Núñez Atanasio, heridas.
Núñez Manuel, abuso de confianza.
Núñez Matías, homicidio y corrupción.
O
Oliva Luis de la, hurto.
Ortega José de la Cruz, heridas.
Ortega Porfirio, hurto.
Ospina Casto, heridas.
Osorio Santos, hurto.
P
Paredes Pedro Esquilio, homicidio.
Peralta Alejandro, hurto.
Peralta Visitación, heridas.
Pérez Francisco, hurto.
Pérez de Sánchez Vicenta, hurto.
Pineda Miguel, heridas.
Pinzón Eladio, heridas.
Piti Villarreal Rosendo, homicidio.
Plumer George A., hurto.
Polo John, hurto.
Prado Manuel José, homicidio.
Prado Remigio, homicidio.
Presilla Salvador, hurto.
Previlla Luis, heridas.
Q
Quidano Tomás, heridas.
Quintero Luis, heridas.
Quintero Segundo, heridas.
R
Racero Miguel Estanislao, heridas.
Reyes Sixto, maltrato de obra.
Ríos Apolinar, heridas.
Ríos Juan Eloy, hurto.
Rivera Eduardo, robo.
Rivera E. Melchor, abuso de autoridad.
Rodríguez Alejandro, heridas.
Rodríguez Manuel E. heridas.
Rodríguez Luis, hurto.
Rodríguez Simón heridas.
Ruiz Fidel, fuga de presos.
Ruiz Juan B. robo.
Ruiz Modesto, hurto.
S
Sagel Candanedo Santiago, heridas.
Samaniego Francisco, hurto.
Samudio Ismael, heridas.
Samudio ó Cubilla Luis, heridas.
Samudio Lorenzo, abuso de confianza.
T
Samudio Luciano, heridas.
Samudio Remigio, hurto.
Sánchez Cristino, heridas.
Sonall David, heridas.
Solís Apolinar, hurto.
Steel James, abuso de confianza.
Strechon Charles, robo.
Tejada Sabas, hurto.
Torres Domingo, heridas.
Torres Valentín, heridas.
Tovar Francisco, heridas.
Trejo Nazario, maltrato de obra.
Troncoso José Inés, heridas.
Troyo Magdalena, hurto.
Trujillo Sixto, heridas.
U
Umaña Eloy, heridas.
Urrutia José María, fuga.
V
Valdés y Alvarez Agustín, alcabala.
Valdés Fermín, heridas.
Valdés Hilario, heridas.
Valdés Jacobo, hurto.
Valdés Lino, amancebamiento.
Vaughan Walter A., robo.
Varela José María, heridas.
Vázquez Matilde, hurto.
Vasto Manuel S. del, heridas.
Vega Eugenio, hurto.
Vega Francisco, heridas.
Vejarano Epifanio, heridas.
Villamil José Olimaco, heridas.
W
Warton James, abuso de confianza.
Williams Joseph, heridas.

NOTA.—De los 212 individuos cuyos nombres figuran en esta lista, son:
Panameños..... 61,50%
Colombianos..... 16,5
Jamaicanos..... 11,5
Varias nacionalidades..... 11,50%
Panamá, 15 de Enero de 1909.

J. D. Arosemena,
Secretario de la Corte Suprema de Justicia en la Sala de lo Criminal.